



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0855-2018-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 3 de octubre de 2018.**

**Visto**, el Expediente de Registro N° 0041768 de fecha 19 de Septiembre de 2018 presentado por la Contraloría General de la República, anexa OFICIO N° 01526-2018-CG/DC de fecha 14 de Septiembre de 2018, presentado por el señor NELSON SHACK YALTA – Contralor General de la República, solicita Instalación de Comisión previa para la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al documento del Visto, la Contraloría General de la República remite a esta Municipalidad Provincial de Piura el Oficio N° 1526-2018-CG/DC, a través del cual solicita la Instalación de la Comisión Previa para la incorporación de los Órganos de Control Institucional a dicha Entidad, y hace de conocimiento que la Contraloría en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control, y en el marco de cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 referida a Transferencias financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República, requiere la implementación de las siguientes acciones:

1. Conformar una comisión de trabajo, integrada por el Jefe de Presupuesto, Jefe de Administración y el Jefe de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, que tiene por objetivo determinar los costos que irroga el funcionamiento del Órgano de Control Institucional, que incluye los recursos humanos, uso de equipos y mobiliario, materiales y útiles de oficina, adquisición de activos no financieros, servicios de mantenimiento y suministros para su acondicionamiento y reparación;
2. Aprobar la conformación de dicha Comisión mediante Resolución del Titular del Pliego o Entidad, según corresponda.
3. Remitir la referida Resolución a la Gerencia de Planeamiento de la Contraloría General de la República, en un plazo de 10 días hábiles de haber recepcionado el presente.
4. Remitir un informe a la Gerencia de Planeamiento de la Contraloría General de la República, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la conformación de la comisión; el informe debe contener como mínimo los costos del Órgano de Control Institucional por sub genérica de gasto y fuente de financiamiento.



Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1595-2018-GAJ/MPP de fecha 21 de Septiembre de 2018, principalmente indica:

#### NORMATIVIDAD APLICABLE

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972

Artículo 6°.- La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Artículo 43.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL - LEY N° 30742

#### Disposiciones Complementarias Finales

**Tercera.- Transferencias financieras para el financiamiento de los Órganos de Control Institucional a cargo de la Contraloría General de la República.**



Autorízase la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República.

- En el presente expediente se debe tener en consideración que la Contraloría General de la República solicita a esta Municipalidad Provincial de Piura la instalación de la Comisión Previa para la incorporación de los Órganos de Control Institucional a dicha Entidad, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, por la cual se autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Local entre otras;

- Para tal efecto, es: que la Contraloría General de la República ha requerido conformar una comisión de trabajo, integrada por el Jefe de Presupuesto, Jefe de Administración y el Jefe de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, mediante resolución emitida por el Titular del Pliego; además elaborar un informe conteniendo como mínimo los costos del Órgano de Control Institucional, y remitir ambos documentos a la Gerencia de Planeamiento de dicha Entidad;

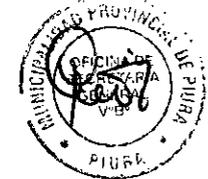
- Ahora bien, siendo que resulta necesaria la conformación de la Comisión Previa para la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, con el fin de que determine los costos que irroga el funcionamiento del Órgano de Control Institucional, resultaría procedente lo solicitado;

- Que, considerando lo anteriormente citado y de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a que las Municipalidades tienen autonomía administrativa, correspondería emitir resolución de alcaldía, mediante la cual se conforme la Comisión Previa para la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, dándose cumplimiento a lo requerido en el Oficio N° 1526-2018-CG/DC.;

Por lo expuesto, en el presente informe legal, y a la normatividad señalada, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que:

1- Se debe emitir la Resolución de Alcaldía conformando la "Comisión Previa para la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República" 'dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Gerente de Administración
- Jefe de la Oficina de Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Personal



2- Se debe remitir la referida Resolución Gerencial de Planeamiento de la Contraloría General de la República, en un plazo de 10 días hábiles de haber recepcionado el presente;

3- Se debe remitir un informe a la Gerencia de Planificación de la Contraloría General de la República, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la conformación de la comisión; el informe debe contener como mínimo los costos del Órgano de Control Institucional por sub genérica de gasto y fuente de financiamiento.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de Alcaldía de fecha 25 de Septiembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN PREVIA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Gerente de Administración
- Jefe de la Oficina de Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Personal

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente **COMISIÓN**, elabore un informe a la Gerencia de Planificación de la Contraloría General de la República, en un plazo de 20 días hábiles a partir de su conformación, detallando como mínimo los costos del Órgano de Control Institucional por sub genérica de gasto y fuente de financiamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copia de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento de la Contraloría General de la República, para su respectivo conocimiento

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a los interesados, y **COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
-----  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE